



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 02 de enero de 2025



VISTO: El Expediente N° 260-2024 que contiene la solicitud presentada por los **Sres. ALEX EDUARDO ALVINO GRANADOS y AKEMI OKABE**, la Resolución de Gerencia N° 861-2024-MDLO/GM que declaró la separación convencional, recibo de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2° que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS aprobó el reglamento de la Ley N°29227 y en su artículo 4 establece que el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada ley. Asimismo, el artículo 13 señala que transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto que, el artículo 14 indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia;

Que, el numeral 30 literal h de la Ordenanza N°569-CDLO publicada en el Diario El Peruano el 06 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Los Olivos; establece que la Oficina General de Secretaría tiene como función *“Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante oficio N° 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precitada ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, en el artículo 7 de la Ley N° 29227, se señala que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en el numeral 3.1 de la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06 de junio de 2024, el alcalde delegó al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir las resoluciones correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior que se tramiten ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos,



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

teniendo así las facultades legales necesarias para emitir el acto administrativo solicitado;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los **Sres. ALEX EDUARDO ALVINO GRANADOS y AKEMI OKABE**, respecto al matrimonio civil celebrado ante la **Municipalidad de Higashihiroshima shi**, con fecha **27 de agosto de 2021**; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo cualquiera de los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), debiendo apersonarse para tal efecto a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a fin de recoger los partes registrales respectivos, para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA**, y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Yuri Edison Santisteban Berrocal
YURI EDISON SANTISTEBAN BERROCAL
Gerente Municipal